



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
**CÁMARA DE SENADORES**  
SECRETARÍA

**Carpeta Nº 1150 de 2018**

**Repartido Nº 706**  
**Anexo XXIX**  
**Setiembre de 2018**

# **RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

Ejercicio 2017

INCISO 17

TRIBUNAL DE CUENTAS

Articulado

XLVIIIa. Legislatura





TRIBUNAL DE CUENTAS

**RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION  
PRESUPUESTAL**

**EJERCICIO 2017**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Invariablemente en cada una de las ocasiones en que el Parlamento lo ha convocado, el Tribunal de Cuentas ha manifestado la imperiosa necesidad de lograr una mejora en la gestión del Organismo. Del mismo modo se ha expuesto la opinión de que no es atinado seguir percibiendo el control de la Hacienda Pública como una simple verificación del cumplimiento del principio de legalidad, sino que además, el ejercicio de sus competencias debe contribuir para que la gestión del Estado devenga exitosa y sea desarrollada en un ámbito de transparencia.

En ese contexto, el Cuerpo de Ministros del Tribunal de Cuentas de la República considera que ha llegado el tiempo de exponer en la presente instancia presupuestal, claramente, la compleja situación a la que se enfrenta el Organismo de Contralor que dirige, en relación con el cumplimiento de los objetivos constitucionales.

No es ajeno a su conocimiento que tanto los integrantes del Parlamento como la ciudadanía en su conjunto, esperan, del Tribunal de Cuentas, un cumplimiento estricto y eficaz de la tarea de control de la Hacienda Pública tal como explícitamente mandata la Constitución de la República.

Sin embargo, por diversas razones, que se manifiestan año a año ante este Poder del Estado, es inevitable reconocer que el cumplimiento de dichos cometidos carece, en los hechos, de la eficiencia que merece la tarea.

Y ello no es debido a la falta de independencia técnica que ostenta, incuestionable, en el ejercicio de una democracia ejemplar, sin retaceos de clase alguna y respetada a cabalidad por parte de los actores políticos y especialmente por la Asamblea General a quien responde el Cuerpo.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Por el contrario, las dificultades en el ejercicio de su mandato tienen que ver, principalmente, con austeridades presupuestales que desembocan en cuestiones operativas, y que se traslucen, primordialmente, en aspectos relacionados con los recursos humanos. El escaso personal del Organismo se enfrenta día a día con nuevos desafíos provenientes, principalmente, de formas jurídicas de ejecución del gasto público cada vez de mayor complejidad y que demandan un incesante incremento de la calidad y cantidad de tareas que deben encarar, tareas que por su naturaleza - además de la imprescindible idoneidad moral con que cuenta nuestro funcionariado - exigen un perfeccionamiento continuo.

En efecto, ya es sabido por los señores legisladores que el Estado de nuestra época se ha convertido en un complejo entramado de personas jurídicas que imponen al Organismo que controla el gasto público una especial atención, problemática a la que se suma, consecuentemente, la necesidad de nueva legislación que clarifique el cumplimiento de los objetivos de control, en el entendido, también, que las normas que crearon las bases de su organización subsisten inalteradas a pesar de haber sido formuladas en un ya lejano año de 1934.

El Estado actual, en resumen, está conformado por innumerables organismos paraestatales, fideicomisos de diversa naturaleza en los que participa parcial o totalmente el Estado, fondos de afectación, proyectos de participación público-privada y personas jurídicas de derecho privado de su propiedad que manejan fondos públicos, cuya existencia ni siquiera se encontraba prevista cuando el constituyente creó al Tribunal de Cuentas de la República como órgano superior de control externo encargado de la vigilancia y fiscalización de toda la gestión relativa a la Hacienda Pública.

Ante tal realidad, el Cuerpo, así como sus funcionarios han procurado adaptarse de acuerdo a los requerimientos de la materia de su competencia, progresando, en lo posible, en sus aspectos operativos y sustanciales; la adquisición y ocupación del nuevo edificio, la integración al sistema electrónico de expedientes, la aplicación de la herramienta informática SICA (Sistema Integrado de Control de Auditoría), que sistematiza el proceso de las auditorías que lleva a cabo nuestro Tribunal, así como la búsqueda de excelencia en los programas que ejecuta nuestra Escuela de Auditoría

A handwritten signature in dark ink, located in the bottom right corner of the page.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Gubernamental enfocada a la capacitación de sus funcionarios en un ámbito tan específico como la auditoría gubernamental, constituyen la prueba de que el Tribunal se ha preocupado y ocupado de que se cumplan los objetivos trazados y se lo visualice como digno representante del sistema.

No obstante ello, consideran que el aspecto primordial por el que se les ha impedido de algún modo completar la tarea tal como se les encomendara, está constituido, principalmente, por la ausencia de la contrapartida presupuestaria necesaria para llevarla a cabo.

El Tribunal de Cuentas de la República debe avanzar. Debe progresar en su forma y en su contenido. Y ese avance requiere ineludiblemente una reestructuración operativa dirigida a la necesidad de ejercer sus cometidos sustanciales de acuerdo al funcionamiento del Estado actual, requiriendo, como es lógico, la correspondiente asignación de recursos y demandando incluso, de este Parlamento, y como ya se señalara, la especificación legal de algunos de esos cometidos.

Se debe, entre otros objetivos de cumplimiento, racionalizar la intervención preventiva que actualmente ejerce para ocupar a su personal en la implantación de la auditoría operativa, en el entendido que el ejercicio de control en las entidades fiscalizadoras en los Estados modernos implica, necesariamente, la inclusión de la auditoría de gestión como instrumento insoslayable a los efectos de velar por la correcta aplicación de los recursos públicos, proceso que ni siquiera es presumible que se pueda consumir en el futuro inmediato, sin perjuicio de que ha dado comienzo en el Organismo a partir de la ejecución de la auditoría de desempeño y específicamente la auditoría de género y la proyección de la de medio ambiente.

Sin embargo, para obtener el resultado perseguido, el Tribunal de Cuentas necesita, inevitablemente, el apoyo del Parlamento a través de la aprobación de su presupuesto. Que no implica, a su entender, aprobar un exagerado desembolso para las arcas públicas ya que el gasto anual que ejecuta y el aumento solicitado bien podrían catalogarse de inateriales en el total de gastos a cargo del Estado nacional dado que los mismos representan un 0.0119% del total de gastos del Presupuesto Nacional.

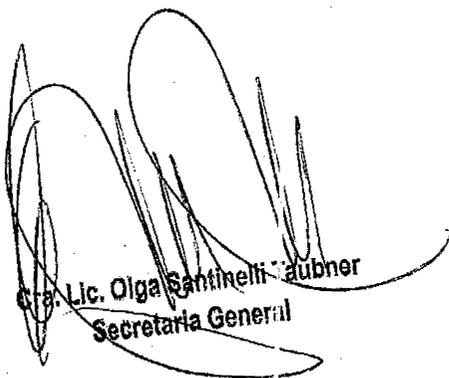
A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

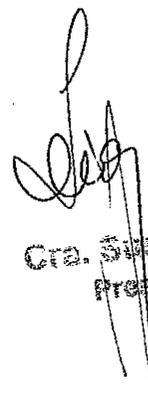


TRIBUNAL DE CUENTAS

Fundamentalmente, se necesita la comprensión de los señores legisladores en el sentido de lograr que perciban el ejercicio de control como un mandato que ejecutado en forma, optimiza el gasto público, coadyuva a su correcta ejecución y resulta sumamente útil para desarrollar la transparencia en el sector público y que la dotación suficiente de recursos que refleje su presupuesto real de gastos, resulta una condición imprescindible para el cabal cumplimiento de los cometidos asignados al Tribunal de Cuentas.

Es así que, en esta instancia presupuestal, sometemos a su consideración el articulado que se expone a continuación.

  
Cra. Lic. Olga Santinelli - Subner  
Secretaria General

  
Cra. Susana Díaz  
Presidente



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION  
PRESUPUESTAL  
EJERCICIO 2017**

**ARTICULADO - TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ARTICULO 1**

Incrementase el crédito presupuestal de los Gastos de Funcionamiento del Inciso 17 Tribunal de Cuentas, Unidad Ejecutora 001, Programa 263, Gastos de funcionamiento en \$ 21:333.497 Financiación 1.2 ( Recursos propios) y en \$ 14:740.000 en Financiación 1.1 ( Rentas generales) a partir del ejercicio 2018, en los Objetos del gasto siguientes:

GRUPO	Financiación	OBJETO DEL GASTO	Concepto	Importe en \$
0	1.2	068	Complemento Alimentación	15:000.000
1	1.2	199	Bienes de consumo	6:333.497
1	1.1	199	Bienes de consumo	1:100.000
2	1.1	299	Servicios no personales	10:890.000
2	1.1	211	Servicios no personales	1:540.000
2	1.1	212	Servicios no personales	220.000
2	1.1	213	Servicios no personales	990.000.



TRIBUNAL DE CUENTAS

**Fundamentación:** El Tribunal de Cuentas cuenta con el mismo presupuesto de funcionamiento desde varios ejercicios; oportunamente priorizó la finalización del Proyecto "Edificio Ampliación Sede". En el ejercicio 2017 se realizó la mudanza de parte del personal permanente en la Sede, lo que implicó un incremento del área utilizada; esta situación generó mayores gastos, en especial en los servicios públicos.

Además los créditos presupuestales asignados a la fuente de Financiamiento 1.2 no se acompasan con la recaudación que genera la aplicación del art. 417 de la Ley 18.362 de 6/10/2008, razón por la cual se deberían adecuar los créditos a la realidad presupuestaria del Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 2**

Incrementase crédito presupuestal de los Gastos de Inversión en el Inciso 17 " Tribunal de Cuentas", Unidad Ejecutora 001, Programa 263 a partir del ejercicio 2018 en \$ 3.500.000, en los siguientes Proyectos de inversión:

GRUPO/Proyecto	Financiación	OBJETO	Concepto	Importe en \$
3/ 971	1.1	399	Equipamiento	1:100.000
3/973	1.1	399	Mejora Inmuebles	2:400.000

**Fundamentación:** Tal como se expresó en el Mensaje del ejercicio 2016, para continuar avanzando en la utilización del Edificio Ampliación Sede del Tribunal de Cuentas, así como los proyectos de reestructura tanto administrativa como técnica, se requiere tecnología informática acorde con las exigencias actuales y



## TRIBUNAL DE CUENTAS

*así como para el proyecto de conectividad del expediente electrónico con los organismos del Estado a través del convenio con AGESIC.*

### ARTICULO 3

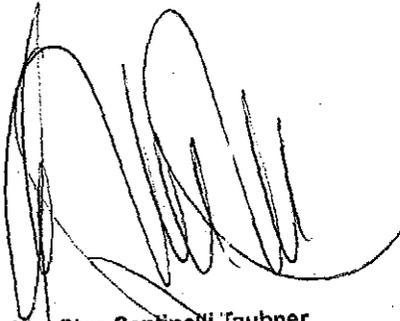
Incrementátase en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", la partida asignada en el artículo 652 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010. A tales efectos, asignase una partida anual incremental a partir del año 2019 de \$ 28.000.000 (veintiocho millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas sociales.

**Fundamentación:** *El presente proyecto de Artículo pretende estimular al personal del Organismo a efectos de mejorar el sistema de indicadores asociados a los "compromisos de gestión" que se aplican desde el ejercicio 2012. El Tribunal de Cuentas en las últimas instancias presupuestales y otras normas sobre contralor de sociedades o empresas, fideicomisos, fondos etc. ha visto ampliado su ámbito de trabajo y en especial en materias que han requerido formación del personal. Si bien se cuenta con algunas herramientas informáticas, se está trabajando para modificar la forma en que ejerce el contralor así como en la calidad del mismo, sin incorporar más que el mínimo imprescindible de funcionarios -sustituir alguna de las bajas producidas por renuncias- apostando al incremento de la productividad y profesionalización de los funcionarios y en especial en la forma en que se llevan a cabo los procesos que dan origen a los productos del Tribunal de Cuentas, asociándolos a nuevos compromisos de gestión.*



TRIBUNAL DE CUENTAS

*Por lo expuesto se considera imprescindible incrementar la partida, a efecto de mejorar los compromisos aprobados en su oportunidad fortaleciendo el cumplimiento de objetivos, plazos y asiduidad.*

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General

  
Cra. Susana Diaz  
Presidente

*Lo fotocopia fiel del original. Conste*

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General

